

presa «Goxubasa, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Ganzo Chiquito, frente a «Goxubasa, S. A.», debo condenar y condeno a «Goxubasa, S. A.» a que abone al actor la suma 15.024,94 euros.

Notifíquese a las partes esta sentencia previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3867000002304 más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Goxubasa, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 30 de julio de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/10699

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 145/04.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Díaz Colsa, contra la empresa de don José Manuel Gancedo Rodríguez, sobre jura de cuentas, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

Santander, 1 de septiembre de 2004.

#### HECHOS

Primero.- Con fecha se presentó escrito de jura de cuentas a instancias de doña María Ángeles Díaz Colsa, contra su cliente don José Manuel Gancedo Rodríguez en el que manifestaba formalmente que no le habían sido abonados sus honorarios que fijaba en cuantía de 660,04 euros, acompañado de la oportuna minuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, visto el precepto citado, y demás de general y pertinente aplicación.

#### DISPONGO

Primero. - Despachar ejecución a instancia del letrado doña María Ángeles Gancedo Rodríguez, contra don José Manuel Gancedo Rodríguez por la cantidad de seiscientos sesenta euros con cuatro céntimos de euro.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Gancedo Rodríguez, con DNI 13723093-M, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 2 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/10700

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 15/04.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Concepción Poo Calderón, contra la empresa «Pan Tierno, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Concepción Poo Calderón, contra «Pan Tierno, Sociedad Limitada», por un importe de 12.037,42 euros de principal más 1.805,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pan Tierno, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las, siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de septiembre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/10701

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 183/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Buendía Bercedo, don Vicente Obeso Rábago, doña Emma González Carvajal, doña Begoña Sánchez de la Rosa, doña Adela de la Rosa Prado, doña María Luisa San Martín del Álamo, doña Cirsina Llata Martínez, don Luis Gutiérrez Díez, doña María Pilar García Gómez, contra la empresa «Manufacturas Buenber, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Manufacturas Buenber, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 44.554,02 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro